



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 442-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022.- Las 09h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1938-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Oficio No. CNE-SG-2022-5350-OF, de 24 de noviembre de 2022, suscrito el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas, ingresado a este Tribunal, el 25 de noviembre de 2022, a las 13h44.
- C)** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 25 de noviembre de 2022, a las 17h28; desde el correo: serviestudios30mic@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **"COMPLETACION DE LA DEMANDA"**; al correo se adjuntó un (01) archivo en formato PDF; con el título: **"APELACIÓN AL CONTENCIOSO hoy-signed.pdf"**.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de noviembre de 2022, *"se recibe de la señora Jéssica Jhoana Cabrera Armijos y de la señora María del Carmen Sandoval Armijos, un (01) escrito en cuatro (04) fojas; y, en calidad de anexos veinte (20) fojas"*. (fs. 27).

De la revisión del escrito presentado por las señoras Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, indican hacerlo en calidad de candidatas del partido Izquierda Democrática, para la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de El Tablón del cantón Saraguro, provincia de Loja, consta que, se refiere a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-166-14-11-2022, por la negativa de inscripción de candidaturas de dos suplentes a vocales de la Junta Parroquial de El Tablón.



Auto de Admisión
CAUSA No. 442-2022-TCE

- 1.2** Del **Acta de Sorteo No. No. 199-18-11-2022-SG**, de 18 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **442-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 26-27).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 18 de noviembre de 2022, a las 14h47, en un (01) cuerpo, compuesto por veintisiete (27) fojas.
- 1.4** Mediante auto de 23 de noviembre de 2022, a las 13h06 (fs. 28- 29), dispuse:

“ (...) PRIMERO: (Contenido del Recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, las recurrentes, aclaren y completen su pretensión en los siguientes términos:

1.1. *Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:*

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

1.2 *Por cuanto en el escrito de interposición del recurso, las recurrentes, Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, indican ser candidatas por el partido Izquierda Democrática para la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de El Tablón, del cantón Saraguro, provincia de Loja; en el plazo concedido, adjunten la documentación emitida por autoridad competente que de fe de que ostentan tal calidad.*

(...)

TERCERO: (Expediente).- *Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro en copias debidamente certificadas que guarde relación con la*



resolución Nro. PLE-CNE-166-14-11-2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica. (...)"

1.5 Mediante oficio No. CNE-SG-2022-5350-OF, de 24 de noviembre de 2022; el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente íntegro debidamente certificado solicitado en auto que antecede. (fs. 184)

1.6 Con escrito de 25 de noviembre de 2022, a las 17h28, las recurrentes las señoras Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, indican aclarar y completar su petición. (fs. 187-188)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por las señoras Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado las señoras Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, por sus propios y personales derechos, a tal efecto por secretaría general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A las señoras Cabrera Armijos Jessica Jhoana y Sandoval Armijos María del Carmen, en:

- El correo Electrónico: serviestudios30mic@gmail.com
- La casilla contencioso electoral Nro. 161.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec



- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.3 A la Junta Provincial Electoral de Loja, en:

- los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec,
elizabethludena@cne.gob.ec,
dannycarpio@cne.gob.ec.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022.



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT